



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

##### NÚMERO 3

##### EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 90/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Cordero Sánchez y Claudio Tarrío Mora contra R2M Impermeabilizaciones S.L. sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### **Auto de la Magistrada-Juez doña María Cristina García Carballo**

En Talavera de la Reina a 10 de abril de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Claudio Tarrío Mora y Manuel Cordero Sánchez y como demandadas R2M Impermeabilizaciones S.L., Fogasa, constan en Sentencias de 12 de febrero de 2015 cuyos contenidos se dan por reproducidos.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de:

Ejecución: 90/2015, Demanda: 290/2014 acumulada a 397/14. (Despido).

Demandante: Manuel Cordero Sánchez.

Principal: 36.506,35 euros correspondiendo 33.112,00 a indemnización y 3.397,35 a salarios adeudados.

Ejecución: 91/2015, Demanda: 291/2014 acumulada a 398/14 (Despido).

Demandante: Claudio Tarrío Mora.

Principal: 22.228,80 euros, correspondiendo 17.979,00 euros a indemnización y 4.249,80 a salarios adeudados.

Que suman un total de 58.738,15 euros de principal que solicita la parte ejecutante en escritos de fecha 9 de abril de 2015.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Este Juzgado de lo Social número 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Manuel Cordero Sánchez y Claudio Tarrío Mora concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 235 LRJS y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 58.738,15 euros (desglosados de la siguiente manera a Manuel Cordero Sánchez, 36.506,35 euros, correspondiendo 33.112,00 euros a indemnización y 3.397,35 euros a salarios adeudados y Claudio Tarrío Mora 22.228,80 euros, correspondiendo 17.979,00 euros a indemnización y 4.249,80 euros a salarios adeudados) y de 17.620,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LRJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LRJS, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Manuel Cordero Sánchez y Claudio Tarrío Mora frente a R2M Impermeabilizaciones S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 58.738,15 euros en concepto de principal, más otros 17.620,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

**Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero**

En Talavera de la Reina a 10 de abril de 2015.

**Antecedentes de hecho**

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 90/15 se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de Manuel Cordero Sánchez y Claudio Tarriño Mora frente a R2M Impermeabilizaciones S.L., Fogasa, por la cantidad de 58.738,15 euros en concepto de principal, más las costas e intereses, que en su caso puedan devengarse durante la ejecución.

**Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 LJS.

Segundo.- En el procedimiento ETJ 301/20113 seguido en el Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, se ha dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 9 de febrero de 2015.

Tercero.- Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 58.738,15 euros de principal sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la Empresa ejecutada R2M Impermeabilizaciones S.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, Acuerdo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Manuel Cordero Sánchez y Claudio Tarriño Mora contra R2M Impermeabilizaciones S.L., Fogasa, por un importe de 58.738,15 euros en concepto de principal, más intereses y costas.

Segundo.- Atendiendo a los precedentes indicados en el fundamento de derecho segundo, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello y de conformidad al artículo 276.3 de la LJS, se procede a dar audiencia a Manuel Cordero Sánchez y Claudio Tarriño Mora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos v las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la Entidad Banesto en el N° C/C: 4338 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a R2M Impermeabilizaciones S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 10 de abril de 2015.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º.-3304